

**CG62/2008**

**Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “DESARROLLO Y DEMOCRACIA EN MOVIMIENTO”.**

### **A n t e c e d e n t e s**

I. El quince de diciembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, mismo que en adelante se denominará como "EL INSTRUCTIVO". Dicho acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintinueve de diciembre de dos mil seis.

II. El treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Desarrollo y Democracia en Movimiento", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como agrupación política nacional, acompañándola, según su propio dicho, de lo siguiente:

- a. Documentos con los que se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como agrupación política nacional, consistentes en: Acta de Integración de la Asociación de Ciudadanos denominada “Desarrollo y Democracia en Movimiento”, protocolizada ante el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco del Distrito Federal, de fecha seis de junio de dos mil siete, en tres fojas.
- b. Documentos fehacientes con los que se pretende demostrar la personalidad jurídica del C. Francisco Humberto Buendía Basulto quien suscribe la solicitud de registro como agrupación política nacional, consistente en: Acta de Integración de la Asociación de Ciudadanos denominada “Desarrollo y Democracia en Movimiento”, protocolizada ante el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Número cinco del Distrito Federal, de fecha seis de junio de dos mil siete, en tres fojas.

- c. La cantidad de cinco mil trescientos trece originales autógrafos de manifestaciones formales de afiliación.
- d. Originales de las listas que se encuentran constituidas por un total de cinco mil trescientos trece asociados, presentados en dos discos compactos.
- e. Documentos con los que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional y a los órganos directivos estatales, consistentes en: Acta de Integración de la Asociación de Ciudadanos denominada "Desarrollo y Democracia en Movimiento", protocolizada ante el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Número cinco del Distrito Federal, de fecha seis de junio de dos mil siete, en tres fojas.
- f. Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional y ocho delegaciones estatales, en las siguientes entidades: Colima, Distrito Federal, Hidalgo, México, Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala y Yucatan.
- g. Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentados en cincuenta fojas y en un Disco Compacto.

Dicha documentación fue depositada en tres cajas, mismas que fueron selladas por los funcionarios del Instituto responsables de la recepción y rubricadas por los representantes de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el correspondiente acuse de recibo, en el cual se le citó para el día primero de febrero de dos mil ocho, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el numeral 12 de "EL INSTRUCTIVO".

III. Con fecha primero de febrero de dos mil ocho, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia del C.Francisco Humberto Buendía Basulto representante legal de la asociación se abrieron las cajas donde se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que se derivó lo siguiente:

*"1. Que siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura de las tres cajas que contienen la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación de ciudadanos.- - - - -*

*- - - - - 2. Que del interior de la caja marcada con el número uno se extrae un sobre que contiene la solicitud de registro presentada por la referida asociación de ciudadanos.- - - - -*

*- - - - -*  
*3. Que la solicitud de registro consta de tres fojas útiles y no contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 2 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional*

en el año 2008”, pues carece de la descripción de emblema y color o colores que caracterizan a la agrupación. Sin embargo; en este acto el representante de la asociación hace la aclaración que el emblema se encuentra descrito en el artículo 4° de los estatutos de la asociación antes mencionada.-----

----- 4. Que a la solicitud se acompaña original del acta constitutiva protocolizada ante el Lic. Alfonso Zermeño Infante, notario público número cinco del Distrito Federal, de fecha seis de junio de dos mil siete, en tres fojas útiles que acredita la constitución de la asociación solicitante. -----

5. Que también se anexa original del acta constitutiva protocolizada ante el Lic. Alfonso Zermeño Infante, notario público número cinco del Distrito Federal, de fecha seis de junio de dos mil siete en tres fojas útiles que acredita la personalidad de quien suscribe la solicitud como representante legal. - - - -

6. Que también se adjuntó a la solicitud dos discos compactos los cuales al ser abiertos se constató que sí contienen los archivos correspondientes a cada una de las listas de afiliación. -----

6.1 Que siendo las diez horas con treinta minutos del día primero de febrero de dos mil ocho, el que suscribe procede a la contabilización de las listas de afiliación, presentadas en medio impreso por la asociación. Que las listas de afiliación, se encuentran constituidas por un total de ciento siete fojas útiles, y contienen un total de cinco mil trescientos cuarenta y seis afiliados. Que tales listas se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente.-----

6. 2. Que siendo las diez horas con cuarenta minutos, del día primero de febrero de dos mil ocho, de las tres cajas que contienen la solicitud y los anexos presentados por la asociación, se procede a extraer las manifestaciones formales de afiliación, para su contabilización. Que la asociación solicitante presentó un total cuatro mil novecientos ochenta y cinco manifestaciones formales de afiliación, las cuales se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente y fueron presentadas conforme a las cantidades que se indican en el siguiente cuadro:- -----

Entidad	manifestaciones	Listas
Colima	31	35
Hidalgo	88	88
México	1858	1934
Michoacán	445	456
Morelos	1	1
Oaxaca	325	334
Puebla	2	2
Querétaro	532	616
Sinaloa	1	1
Tamaulipas	1	1
Tlaxcala	21	30

Veracruz	36	36
Yucatán	3	3
Distrito Federal	1641	1809
Total	4985	5346

Dichas manifestaciones formales de afiliación, se encuentran sujetas a compulsas y revisión de conformidad con lo establecido en los puntos 6, 7 y 18 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008".-----

7. Que para acreditar la existencia de los órganos directivos de la asociación, se acompañó original del acta constitutiva protocolizada ante el Lic. Alfonso Zermeño Infante, notario público número cinco del Distrito Federal, de fecha seis de junio de dos mil siete, en tres fojas útiles y que de dicho documento se desprende que la asociación solicitante cuenta con un órgano directivo nacional, denominado Órgano Directivo Nacional así como con órganos directivos en las siguientes entidades: Colima, Hidalgo, México, Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala, Yucatán y Distrito Federal. - -

8. Que el domicilio social de la Sede Nacional de la asociación solicitante se encuentra ubicado en calle de sol No. 192, Int. 3, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06350, México, D. F. el cual se acredita con Contrato de Comodato y original de estado de cuenta bancario. -----

9. Que por lo que hace a las ocho delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos:-----

ENTIDAD	DOCUMENTO	DOMICILIO
1.-Colima	Contrato de comodato y Copia Recibo telefónico	Pasaje Comercial Las Brisas, Local A-8, Col. Playa Azul, Crucero Las Brisas, C.P. 28210, Manzanillo, Colima.
2.-Hidalgo	Contrato de comodato y Copia Recibo telefónico	Aquiles Serdán No. 804, entre calles Venustiano Carranza y Miguel Negrete, Col. Francisco I. Madero, C.P. 43650, Tulancingo, Hidalgo.
3.- México	Contrato de comodato y Copia Recibo telefónico	Guerrero No.130, entre calles Bravo y Juárez, Col. Raúl Romero, C.P. 57630, Nezahualcoyotl, México.
4.-Michoacán	Contrato de comodato y Copia Recibo telefónico	Vasco de Quiroga Sur No. 166, Barrio San Francisco, C.P. 58600, Zacapu, Michoacán.
5.- Oaxaca	Contrato de comodato y Copias de credenciales de Elector	Prolongación de Orquídeas No. 1600, Col. Antigüo Aeropuerto, C.P. 68050, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
6.- Tlaxcala	Contrato de comodato y Recibo Pago de luz	21 de marzo, S/N, Primera Sección, Col. San José Teacalco, C.P. 90495, San José Teacalco, Tlaxcala.

7.- Yucatán	Contrato de comodato y Copia Recibo pago de impuesto predial	46 Sur No. 585, entre calles 93 y 95, Col. Santa Rosa de Lima, C.P. 97279, Mérida, Yucatán.
8.- Distrito Federal	Contrato de comodato y Recibo telefónico	Cerrada de Quezala No. 4, Int. 16, San Miguel Amantla, C.P. 02700, Del. Azcapotzalco, México, D. F.

10. Que el ejemplar impreso en cincuenta fojas útiles y un disco compacto de los documentos básicos de la asociación contiene declaración de principios, programa de acción y estatutos, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal".-----  
-----

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por el funcionario responsable de la verificación y el representante de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la organización y el otro se entregó al representante presente de la asociación.

**IV.** Con fundamento en el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO”, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número STCPPP/001/2008, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, comunicó a la asociación solicitante que como resultado del procedimiento de verificación se detectó que presentó únicamente cuatro mil novecientos ochenta y cinco afiliaciones, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha y hora de la notificación, para que expresara lo que a su derecho conviniera.

**V.** Con fundamento en el artículo 27, párrafo 4; en relación con el artículo 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y toda vez que no se encontró persona alguna en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, se procedió a notificar por estrados el oficio número STCPPP/001/2008 cuya copia fue fijada a las dieciocho horas del día cinco del mes de marzo de dos mil ocho, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio “C”, planta baja, del Instituto Federal Electoral ubicado en Viaducto Tlalpan número cien, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 y siendo las dieciocho horas del día diez de marzo de dos mil ocho la razón de fijación y copia del oficio de referencia se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto.

**VI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en lo dispuesto en el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO”, el plazo para dar contestación

al oficio STCP/001/2008, feneció el día diecisiete de marzo de dos mil ocho, sin que se recibiera respuesta por parte de la asociación solicitante y

VII. El diecisiete de abril de dos mil ocho, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el proyecto de resolución respectivo, y

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafos 1, 2 y 5, en relación con los artículos 35, párrafos 3, 4 y 5; y 118, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del acuerdo del Consejo General del Instituto a que se hace referencia en el antecedente I del presente instrumento, la Comisión de Prerrogativas, y Partidos Políticos, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como agrupación política nacional, así como para formular el proyecto de resolución correspondiente.

2. Que el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO", a la letra señala: *"Con base en lo dispuesto por el artículo 93, párrafo 1, inciso b), del Código Electoral y con el objeto de verificar que la solicitud se encuentra debidamente acompañada de todos los documentos a los que se refiere el citado artículo 35 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, estará facultada para realizar una revisión inicial de la citada documentación. Si de estos trabajos resulta que la solicitud no se encuentra debidamente integrada, o que presenta omisiones graves, dicha circunstancia se reportará a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para que ésta, por conducto de su Secretario Técnico, prevenga a la solicitante a fin de que exprese lo que a su derecho convenga, en un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha y hora de la notificación respectiva."*

3. Que derivado del análisis de la documentación presentada por la asociación el día treinta y uno de enero de dos mil ocho, así como de la verificación de la misma realizada el día primero de febrero de dos mil ocho, mediante oficio número

STCP/001/2008, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó a la asociación solicitante las omisiones encontradas en la documentación presentada, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha y hora de la notificación, para que expresara lo que a su derecho conviniera.

4. Que transcurridos los referidos cinco días hábiles, no se recibió contestación alguna por parte de la asociación solicitante, al oficio número STCP/001/2008 referido en el considerando anterior de la presente resolución.

5. Que el numeral 16 de “EL INSTRUCTIVO”, en su parte conducente a la letra señala: *“En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo señalado o no se cumpla con los requisitos mencionados, se tendrá por no presentada la notificación respectiva, lo cual será informado por escrito al interesado mediante notificación personal o conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”*.

6. Que el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número STCP/015/2008, de fecha tres de abril de dos mil ocho, comunicó a la asociación solicitante que en razón de no haber recibido respuesta alguna al oficio número STCP/001/2008, se procedía de conformidad con el numeral 16 de “EL INSTRUCTIVO”.

7. Que toda vez que en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por la asociación denominada “Desarrollo y Democracia en Movimiento” no se encontró a persona alguna, con fecha nueve de abril de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 27, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, fue fijado en los estrados de este Instituto el oficio número STCP/015/2008, de fecha 03 de abril de dos mil cinco, siendo retirado el catorce de abril del mismo año.

En consecuencia, la Comisión que suscribe el presente proyecto de resolución propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 3 y 4, y 116, párrafos 1, 2 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el artículo 118, párrafo 1, incisos k) y z), del mismo ordenamiento, dicte la siguiente:

## **Resolución**

**PRIMERO.** Queda sin efectos la solicitud presentada por la asociación de ciudadanos denominada "Desarrollo y Democracia en Movimiento" en los términos de los considerandos de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la asociación denominada "Desarrollo y Democracia en Movimiento".

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA Y ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA  
CANTÚ**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo 2 y 125, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 2, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.